



Destinatario:

Director Insular de Hacienda

Con fecha 14 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública Gestur Canarias, S.A., de los servicios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, y de los trámites necesarios para la ejecución de la obra contemplada en el Proyecto Actualizado de "Reforma y Adecuación de la Urbanización e Instalaciones Generales del Polígono Industrial de San Isidro - El Chorrillo (La Campana)", en el término municipal de El Rosario, por un importe total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.226.631,47 €), excluido el IGIC al no estar sujeto al referido impuesto.

Conforme a las estipulaciones previstas en la Base 77 de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, se estableció un régimen de anticipos en el que el primer anticipo con cargo al Presupuesto de 2021 fue por un importe de SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (720.286,78 €); es decir, un 5,06 % del total del encargo, pues resulta necesario poder disponer de liquidez suficiente para ir haciendo frente a los pagos de las certificaciones que vayan emitiéndose, que tendrán, conforme al proyecto de obra, un valor medio superior a 700.000,00€ mensuales.

Sin embargo, las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 prevén unas modificaciones sustanciales en el régimen de anticipos con respecto a las del año 2021, que hacen imposible llevar a cabo el citado encargo sin que se produzcan efectos negativos en el ciclo de pagos, con el impacto que ello puede derivar en la continuidad sin interrupciones de los trabajos de ejecución de la obra, y costes adicionales derivados de endeudamiento financiero o intereses de demora.

Los términos en los que se ha redactado el abono del importe de los encargos a medios propios tiene actualmente la siguiente redacción:

BASE 77.- ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

(...)

2.2- Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

C/ Alcalde Mandiilo Tejera, 8
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 23 97 49
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/02/2022 13:36:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00600684s22N0000051

CSV

GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 13:58:29 Horario insular

Validez del documento

Original





Estos pagos anticipados surgen como medida para paliar las necesidades de tesorería de quien recibe el encargo, especialmente cuando sus cuantías son significativas para éste, al tiempo que establece un criterio de pago gradual para Tesorería de la Corporación Insular.

El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Se podrán anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, con arreglo a las siguientes limitaciones:

- El primer pago anticipado no podrá superar el 50% de la anualidad del encargo.
- Los posteriores pagos anticipados no podrán superar, cada uno de ellos, el 25% de la anualidad del encargo.
- Para autorizar los sucesivos anticipos será necesaria la previa o simultánea justificación del anticipo anteriormente concedido. A tal efecto, se emitirá un informe propuesta por parte del Servicio Gestor en el que se justifique la liquidación del correspondiente anticipo, al cual se le adjuntará copia de las certificaciones emitidas por parte del medio propio. Asimismo, salvo que la autorización del nuevo anticipo sea simultánea a la liquidación del anterior, deberá acompañarse a la propuesta de nuevo anticipo dicha liquidación como documentación anexa.

2.- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

(...)

Si bien este sistema puede permitir un control más exhaustivo de la ejecución del encargo, si el importe por el que se realiza el encargo es elevado y de tal magnitud como el que afecta a nuestra Área que, además, requiere pagos periódicos a medida que se ejecuta, especialmente a terceros, se daría la circunstancia de que el medio propio que recibe el encargo se vea obligado a endeudarse, si no dispone de liquidez suficiente para afrontar esos pagos periódicos y evitar la paralización de la ejecución de actividades, así como la necesidad de hacer frente a intereses de demora en el pago, que el Cabildo se vería obligado a asumir como consecuencia de la dilación en el tiempo de los trámites de aprobación de la justificación y aprobación del pago siguiente, aún haciéndolo simultáneamente, y también los intereses derivados del endeudamiento financiero ocasionado por la necesidad de liquidez provocada por ese encargo de elevado importe.

Como resultado de esa situación, se produciría un sobrecoste innecesario en el encargo, independientemente de que siguiera estando dentro de los costes de mercado, por imponer unas condiciones muy restrictivas de liquidez.

Para resolver esta circunstancia, sería necesario establecer un sistema en el cual las condiciones de gestión financiera y presupuestaria fueran equivalentes a las que podría experimentar el propio Cabildo Insular en el caso de realizar

Código Seguro De Verificación	4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/02/2022 13:36:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00600684s22N0000051

CSV

GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 13:58:29 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c



directamente esa actividad o una similar, medido en términos de tener una tesorería adecuada para afrontar los pagos del periodo y con unos costes financieros no superiores a los de la propia Corporación Insular, sin por ello dejar de exigir un nivel de control y gestión de los fondos en los términos que se determinen, y evitando los efectos negativos de la posible dilación en el tiempo del proceso de aprobación de la justificación y el abono del nuevo anticipo.

Se puede incluso valorar la posibilidad de establecer condiciones para los pagos y los anticipos diferenciadas en función del volumen del encargo, **especialmente en aquellos en los que resulta imprescindible la contratación a terceros de algunas partes del encargo realizado**, de manera que se distingan importes en función de los posibles efectos en la liquidez del medio al que se realice el encargo.

En esta línea, **podría determinarse un régimen especial de anticipos para aquellos encargos que superen los 2.000.000,00€**, del siguiente modo como apartado adicional al sistema de pagos anticipados que figura en la actual Base 77:

2.2- Régimen de pagos y anticipos.

(...)

El régimen de pagos anticipados para aquellos encargos que superen los 2.000.000,00€ se ajustará a las siguientes reglas:

1.- *Se podrá anticipar el importe del encargo, con arreglo a las siguientes limitaciones:*

- *El primer y segundo pagos anticipados no podrán superar conjuntamente el 50% del encargo.*
- *Los posteriores pagos anticipados no podrán superar, cada uno de ellos, el 25% del encargo.*
- *Para autorizar los sucesivos anticipos posteriores a percibir hasta el 50% del valor del encargo será necesaria la previa o simultánea justificación de, al menos, el 75% del anticipo o anticipos anteriormente concedidos, no siendo exigible la justificación previa de los pagos anticipados que supusieron la entrega del primer 50% del valor del encargo. A tal efecto, se emitirá un informe propuesta por parte del Servicio Gestor en el que se verifique el importe que acredita el medio propio y que alcanza el importe exigido de justificación del encargo realizado, al cual se le adjuntará copia de las certificaciones o facturas emitidas por parte del medio propio. Asimismo, salvo que la autorización del nuevo anticipo sea simultánea a la justificación del anterior, la propuesta del tercer y sucesivos anticipos deberá acompañarse de la liquidación de la justificación inmediata anterior como documentación anexa en los términos en que se haya acordado.*

(...)

El resto de los términos de la Base 77 quedarían redactadas como figura actualmente.

Código Seguro De Verificación	4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/02/2022 13:36:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00600684s22N0000051

CSV

GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 13:58:29 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c



Por todo lo expuesto, **SE SOLICITA** una modificación de la Base 77 de Ejecución del Presupuesto de 2022 en los términos expuestos a fin de facilitar la efectiva realización de encargos de elevado importe a medios propios personificados.

La Consejera Insular,
Carmen Luz Baso Lorenzo

Código seguro de Verificación : GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código Seguro De Verificación	4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/02/2022 13:36:37	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4x5f66fH9AExZ2rQ0csXXw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00600684s22N0000051

CSV

GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 13:58:29 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-1339-d5b8-0a00-4ed2-9dfc-873a-3988-f56c